

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

San Salvador, 2 de mayo de 2022.

- I. El artículo 10 numeral 11 de la Ley de Acceso a la información Pública (en adelante LAIP) establece que los entes obligados deberán publicar, divulgar y actualizar el listado de viajes internacionales autorizados y financiados con fondos públicos, incluyendo nombre del funcionario o empleado, destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos asignados y cualquier otro gasto.
- II. Que luego de realizar los trámites internos para recabar y difundir la información oficiosa a que alude la citada disposición legal, se hace del conocimiento del público que, en los meses de febrero, marzo y abril del año que transcurre, este ente obligado no autorizó viajes internacionales. De ahí que, no existe información para publicar en este apartado.



Mirna Patricia Corado de Escobar
Oficial de Información



Instituto de Acceso
a la Información
Pública

